

**REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LOS
REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

(Aprobada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de 24 de febrero de 2011)

La vigente regulación de la homologación de títulos extranjeros contenida en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo de 2004), establece un procedimiento de homologación de títulos cuya resolución puede contener un pronunciamiento de “homologación condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios” [art. 14.3.c) RD 285/2004]. En tales casos, la homologación “queda condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios” y “su finalidad será la equiparación de los niveles de formación entre las titulaciones extranjera y española” (art. 17.1 y 2 RD 285/2004).

“La superación de estos requisitos se realizará a través de una universidad española o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación” (art. 17.4, inc. 1º RD 285/2004).

“Cuando el interesado no supere los requisitos formativos exigidos en el plazo de dos años, a contar desde la notificación de la resolución la homologación condicionada, perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales” (art. 17.5 RD 285/2004).

“Los requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la asistencia a cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas” (art. 17.3 RD 285/2004).

El Ministerio de Educación y Ciencia desarrolló mediante Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo (BOE de 19 de mayo de 2006) los anteriores criterios generales para la realización de los requisitos formativos complementarios, en cumplimiento de la habilitación prevista en el art. 17.4, inc. 2º RD 285/2004.

Conforme a lo dispuesto en las anteriores normas y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 61 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de 14 de mayo de 2003 (B.O.C.M. de 31 de octubre de 2003), la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá aprueba la presente regulación:

I. MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA FACULTAD DE DERECHO.

Para la superación de los requisitos formativos complementarios necesarios para la homologación de su título extranjero, la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá establece mediante la presente regulación la realización por el alumno de una prueba de aptitud contemplada en el art. 17.3 RD 285/2004 y desarrollada en los arts. 8 a 15 de la Orden ECI/1519/2006. Dicha prueba de aptitud se desarrollará bajo dos modalidades alternativas:

- a) Prueba de aptitud general.
- b) Prueba de aptitud específica, previa superación del Curso on line de Derecho Español para Juristas Extranjeros (DEJE).

El alumno podrá optar libremente en cada curso académico por una de las dos modalidades. No obstante, una vez elegida una de ellas, no podrá acceder a la otra modalidad en el mismo curso académico.

II. DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS MODALIDADES.

1. *Formalización de la matrícula.*

Deberá solicitarse la realización de la prueba de aptitud mediante la presentación de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Decano, haciendo constar la dirección a efectos de notificaciones y un teléfono de contacto. Dicha instancia podrá recogerse en la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Derecho o descargarse en la página web de la Universidad (www.uah.es/acceso_informacion_academica/primer_segundo_ciclo/tramites_academicos/documentos/PruebaConjunto.pdf).

A la solicitud deberá adjuntarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Resguardo del pago de las tasas académicas correspondientes, cuyo impreso se solicitará en la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Derecho.
- Copia de la resolución del Ministerio de Educación, sobre el contenido específico que el alumno ha de superar en la prueba de aptitud para completar los requisitos formativos complementarios.
- En el supuesto de que se haya elegido la prueba de aptitud general, si el alumno superó con carácter previo parcialmente el contenido de alguna/s materia/s necesaria/s para completar los requisitos formativos complementarios, certificado acreditativo de dicha circunstancia expedido por la/s Universidad/es española/s en las que se superaron.
- En el supuesto de que se haya elegido la prueba específica de aptitud, documento acreditativo de la previa superación del Curso DEJE.

La matrícula deberá formalizarse en la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Derecho, pudiéndose igualmente tramitar telemáticamente siguiendo las instrucciones del personal de la Secretaría.

El plazo oficial de matrícula tendrá lugar durante los días hábiles del mes de octubre para la prueba general de aptitud. Para la prueba específica de aptitud previa superación del Curso DEJE, el plazo de matrícula comprenderá los días hábiles de los meses de junio, julio y septiembre. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de los plazos establecidos.

La matrícula otorga derecho al alumno a concurrir a dos convocatorias de la prueba de aptitud elegida, siempre que pertenezcan al mismo curso académico.

2. Convocatorias.

Ambas modalidades contarán con dos convocatorias por cada Curso académico.

En el caso de la modalidad de prueba de aptitud general se celebrarán, respectivamente, en los meses de febrero y junio, mientras que las convocatorias de la prueba de aptitud específica previa superación del Curso DEJE se celebrarán durante los meses de julio y septiembre.

La publicación de las fechas de cada una de las convocatorias y los lugares de celebración de las diferentes pruebas se realizará de forma separada con, al menos, treinta días naturales de antelación a las mismas en el tablón de anuncios habilitado al efecto y en la página web de la Facultad de Derecho (www.uah.es/derecho).

3. Composición de los Tribunales calificadores.

Los Tribunales que evalúen las convocatorias de las pruebas de aptitud serán nombrados por la Junta de la Facultad de Derecho.

Estarán compuestos por cinco miembros -Presidente, Secretario y tres Vocales-, que habrán de ser profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las pruebas de aptitud que hayan de evaluar.

Eventualmente, y en atención al número de alumnos, podrá nombrarse más de un Tribunal para cada una de las modalidades.

4. *Programa de las pruebas.*

Los programas de los contenidos de las materias que integran las diferentes modalidades de prueba de aptitud serán publicados al principio de cada Curso académico en la página web de la Facultad de Derecho (www.uah.es/derecho/estudiantes/otros/prueba_conjunto.htm).

III. PRUEBA DE APTITUD GENERAL.

5. *Alumnos con materias troncales del Derecho positivo español superadas.*

En esta modalidad el alumno podrá realizar las pruebas respecto de todas o de parte de las materias indicadas por la resolución del Ministerio de Educación aportada junto a la matrícula, quedando excluidas del contenido de la prueba las materias troncales superadas por el alumno en alguna Universidad española con anterioridad y que estuvieran debidamente acreditadas mediante certificado emitido por la correspondiente Universidad española aportado junto con la solicitud de matrícula.

6. *Contenido y desarrollo.*

- a) La prueba general de aptitud consistirá en la realización y superación de un examen escrito, en el que el alumno deberá responder a una pregunta por cada una de las materias troncales establecidas en la resolución del Ministerio y cuya superación previa en otra Universidad española no haya acreditado.

- b) El Tribunal calificador designado al efecto, elegirá por sorteo, en cada una de las materias troncales a superar, una pregunta de entre los temas que integran los programas oficiales publicados conforme al apartado II.4. El alumno habrá de responder en el plazo de tiempo que el Tribunal le conceda.
- c) Siempre que el Tribunal lo considere necesario para la correcta realización de la prueba, esta podrá prolongarse en sucesivas sesiones de mañana y tarde.
- d) Para superar la prueba, el alumno habrá de obtener el cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible, en cada una de las materias objeto de la misma.

7. *Superación parcial de materias.*

El alumno que no haya superado la totalidad de las materias objeto de la misma podrá examinarse en convocatorias posteriores, en las que sólo serán objeto de examen para el mismo las materias no superadas previamente.

IV. PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA PREVIA SUPERACIÓN DEL CURSO DEJE.

8. *Necesidad de superación de la totalidad de las materias troncales.*

En esta modalidad, para completar los requisitos formativos complementarios, el alumno ha de superar la totalidad de materias troncales del Derecho positivo español susceptibles de condicionar la homologación de los títulos extranjeros en el ámbito del Derecho por el Ministerio de Educación. Dichas materias son las siguientes:

- a) Derecho Administrativo (1º y 2º ciclos).

- b) Derecho Civil (1º y 2º ciclos).
- c) Derecho Constitucional.
- d) Derecho Penal.
- e) Instituciones de Derecho Comunitario.
- f) Derecho Financiero y Tributario.
- g) Derecho Internacional Privado.
- h) Derecho Mercantil.
- i) Derecho Procesal.
- j) Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Aquellos alumnos para los que la resolución del Ministerio de Educación establezca un número inferior de materias a superar para obtener la homologación, o bien hayan superado previamente alguna de ellas en pruebas realizadas en alguna Universidad española, podrán si así lo desean presentarse a esta modalidad de prueba de aptitud. No obstante, el contenido de esta prueba versará sobre la totalidad de materias enumeradas en el párrafo anterior, sin exclusión, por tanto, de ninguna de las materias superadas u homologadas previamente.

9. *Necesidad de previa superación del Curso DEJE.*

Como requisito de acceso a esta modalidad, el alumno que opte por ella deberá haber superado con carácter previo el Estudio propio de la Universidad de Alcalá denominado “Curso de Derecho Español para Juristas Extranjeros” (DEJE), que se imparte on line con la duración de un año académico. Toda la información respecto al desarrollo del citado curso se publicará en la página web www.derechoespanol.net.

El objeto exclusivo del Curso DEJE es la preparación del alumno para la prueba específica de aptitud, por lo que su superación faculta únicamente al alumno para acceder a la realización de dicha prueba, careciendo por sí misma de cualquier efecto homologatorio.

En consecuencia, el certificado de superación del Curso DEJE emitido, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad de Alcalá en ningún caso constituye un certificado acreditativo de la superación de los requisitos formativos complementarios al que se refiere el art. 7 de la Orden ECI/1519/2006.

10. *Contenido y desarrollo.*

Constará de dos partes:

- a) La primera parte consistirá en la realización de un examen tipo test compuesto de cien preguntas relativas a la totalidad de materias incluidas en el programa publicado en la página web de la Facultad, para cuya realización el alumno dispondrá de dos horas.

Para superar este examen será necesario responder correctamente, al menos, a sesenta preguntas.

Una vez finalizado el plazo de realización, el Tribunal o los Tribunales calificadores harán públicas las calificaciones obtenidas por cada alumno con la mención de APTO o NO APTO.

Únicamente los alumnos declarados APTOS podrán acceder a la segunda parte de la prueba. Quienes hubieran sido declarados APTOS en esta primera parte de la prueba, pero NO APTOS tras la realización de la segunda parte de la prueba, conservarán la calificación de APTO en la primera parte de la prueba para ulteriores convocatorias, pudiendo en ellas acceder directamente a la segunda parte de la prueba sin realizar nuevamente la primera fase tipo test.

- b) La segunda parte consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico de carácter interdisciplinar, cuya duración será la establecida por el Tribunal o Tribunales calificadores.

El orden de intervención de los distintos alumnos para la realización de esta prueba será determinado aleatoriamente por el Tribunal o Tribunales calificadores mediante sorteo. Tras la celebración del mismo se convocará a los alumnos a la realización de la prueba y se fijará todo el calendario de realización de la misma.

Para su resolución el alumno podrá contar con los textos legislativos necesarios que se le facilitarán durante el desarrollo de la prueba.

El texto escrito de la resolución, previamente entregado al Tribunal correspondiente, deberá ser defendido ante el mismo, quien formulará, en su caso, las preguntas que considere convenientes.

V. ACTA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. EFECTOS DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD.

11. Acta de las pruebas.

Una vez finalizada la prueba por todos los alumnos que se hayan presentado a la convocatoria, el Secretario del Tribunal calificador levantará Acta de la misma, que irá firmada por todos sus miembros.

El Acta de la modalidad de prueba general de aptitud contendrá una relación nominal de todos los aspirantes y las materias troncales de las que se hubieran examinado, y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas con la mención de APTO o NO APTO.

El Acta de la modalidad de prueba específica de aptitud previa superación del Curso DEJE será emitida una vez concluida la segunda parte de la prueba específica y contendrá una relación nominal de aspirantes con la calificación de APTO o NO APTO.

12. Publicidad de los resultados.

En el plazo de diez días tras la finalización de la prueba, se publicará el resultado de la misma en la el tablón habilitado al efecto y en la página web de la Facultad de Derecho (www.uah.es/derecho).

13. Efectos de la superación de la prueba de aptitud.

Tras la publicación de las calificaciones, el Decanato de la Facultad de Derecho notificará al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Alcalá la relación nominal de alumnos calificados APTOS para la homologación del título extranjero a los estudios oficiales de Derecho, a fin de que el Vicerrectorado inicie la oportuna tramitación ante el Ministerio de Educación.